



Recuperando Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 169-2024-GM/MDY

Yarabamba 16 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:



Informe Nº464-2024-RRHH-MDY, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por Lic. Susan Beatriz Castro Vera, jefa de Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Disponibilidad Presupuestal Nº098-2024 de fecha 16 de julio del 2024 emitido por CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca Gerente de Planificación y Presupuesto; Carta Nº027-2024-GM-MDY, de fecha 16 de julio del 2024, emitida por Gerencia Municipal; Informe Nº001-2024-COMITÉ DE SELECCIÓN D.LEG.1057, de fecha 16 de julio del 2024; Informe Legal Nº 226-2024-GAJ-MDY de fecha 16 de julio del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Dienen autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N<mark>ro 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimento de sus fines".</mark>



Que, conforme a lo establecido por el art. 3º del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, referido al proceso da contratación; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas; preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato: para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios -- CAS.

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es el Decreto Legislativo № 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 075-2008 PCM, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Informe Nº464-2024-RRHH-MDY de fecha 11 de julio del 2024, emitido por Lic. Susan Beatriz Castro Vera, jefa de Unidad de Gestión de Recursos Humanos, valida los perfiles de puestos para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS. Asimismo, mediante Informe Nº116-2024-JJLB-GAF/MDY, la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo del Lic. Junior José Llosa Begazo, como superior jerárquico a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, valida el sustento de necesidad de contratación bajo los alcances del D.Leg.1057 (necesidad transitoria) de OI Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.









Recuperando Nuestro Distrito

Que mediante Disponibilidad Presupuestal Nº098-2024 de fecha 16 de julio del 2024 emitido por CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca Gerente de Planificación y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/.63,745.86 (sesenta y tres mil, setecientos cuarenta y cinco con 86/100 soles).

Que mediante Carta Nº027-2024-GM-MDY, de fecha 16 de julio del 2024, emitida por Gerencia Municipal solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN del proceso CAS, la elaboración de las BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACION-CAS № 001-2024-MDY a plazo determinado, conforme a la normatividad vigente y conforme al perfil del requerimiento de las áreas usuarias personal CAS.

Que mediante Informe N°001-2024-COMITÉ DE SELECCIÓN D.LEG.1057, de fecha 16 de julio del 2024, el presidente de la Comisión Convocatoria CAS requiere la aprobación de las Bases Administrativas de convocatoria del Proceso de Contrato Administrativo de Servicios N°001-2024-MDY, bajo la modalidad de Decreto Legislativo N°1057-CAS, (Modalidad Temporal-transitorio), el mismo que reúne los requisitos exigido por la normativa vigente para la contratación del personal requerido bajo los parámetros legales en mención,

Que mediante Informe Legal Nº 226-2024-GAJ-MDY de fecha 16 de julio del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo: (...) Desde el punto de vista Legal, este despacho, considera que es viable que se apruebe las Bases Administrativas de convocatoria del Proceso de Contrato Administrativo de Servicios Nº001-2024-MDY, en la Modalidad de Temporal- Transitorio, que contiene las generalidades, cronograma y etapas del proceso, evaluación, bonificaciones, de la comisión encargada de evaluación, documento a presentar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR las Bases Administrativas de convocatoria del Proceso de Contrato Administrativo de Servicios Nº001-2024-MDY, (Modalidad de Temporal- Transitorio),para la contratación administrativa de servicios de profesionales para la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para fines consiguientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. PONGASE en conocimiento la presente Resolución a los integrantes de la comisión y dependencias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda ERENTE MUNICIPAL







